Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 21 de Julio de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 541 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 6892/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Reiteramos nuevamente que, con relación al cambio del lugar o sitio de obra, ponemos en conocimiento de la contratante que, la normativa utilizada como fundamento para la modificación, posee limitaciones al respecto, sobre dicho punto solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 62 segundo párrafo infine de la Ley N° 2051/03.

RESPUESTA

Sobre los puntos observados: Se Remite adjunto a la presente el informe técnico recibido por parte del Administrador del Contrato en el cual se demuestra que dicho cambio se debe a causas Técnicas como está estipulado en el Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
ESSPA S.A.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSPA S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

12:26
GERENCIA
21 JUL 2022
UNIDAD CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA G.T. N°269/2022.

DE : ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA – GERENTE DE LA UOC.

: ING. CARLOS RAMÍREZ – GERENTE TÉCNICO.

REF. : C.I. UOC/CAC N° 487/2022.

FECHA : 21 de julio de 2022.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos, en relación a la Comunicación Interna de referencia, por la cual fuera remitida la NOTA DNC N° 6892/2022, sobre los Aspectos Observados del Convenio Modificatorio del llamado con ID. N° 388.769.

Al respecto:

Aspectos Observados:

1. ***Reiteramos nuevamente que, con relación al cambio del lugar o sitio de obra, ponemos en conocimiento de la contratante que, la normativa utilizada como fundamento para la modificación, posee limitaciones al respecto, sobre dicho punto solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 62 segundo párrafo infine de la Ley N° 2051/03.***

El Poder Ejecutivo había autorizado a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, la construir una Planta de Tratamiento en la ciudad de Nanawa, conforme al Decreto N° 4217 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CUADA DEL COVID-19 CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"*, que reza: "*La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (sesenta mil millones de guaraníes – G. 60.000.000.000.) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en ciento diez mil millones de guaraníes (G. 110.000.000.000.). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, por cincuenta mil millones de guaraníes (G. 50.000.000.000.-). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 7 en el Puerto de Asunción, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la adquisición y puesta en funcionamiento de dos plantas móviles potabilizadoras con capacidad de producción de 100 m3/hora, para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, una (1) en la ciudad de San Bernardino, departamento de Cordillera,* ***y una (1) en la ciudad de Nanawa, departamento de Presidente Hayes****, respectivamente, por un monto de diez mil millones de guaraníes 10.000.000.000.).".*

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

En ese sentido, la Convocante recibió de la Municipalidad de Nanawa, un predio en las coordenadas UTM Zona 21J: X: 429445; Y: 7204036; Finca N° 18.030 según Resolución N° 204/2020 del 28 de diciembre de 2020.

Una vez adjudicado el llamado, se constató técnicamente que en la zona de obras se encuentra la franja de dominio de la Línea de Transmisión de Media Tensión de la Ande (23.000 Voltios), lo cual dificultaba la implantación de la Planta en dicho lugar, teniendo en cuenta que se debía elevar la base de hormigón.

Asimismo, la diferencia de cota de inundación en la zona, generaría un aumento de altura del conjunto de la estructura soporte – planta compacta, respecto a lo previsto en el llamado, y que de construirse en el predio cedido, la parte superior de la Planta, quedaría a la misma altura del tendido de la línea de Transmisión de la ANDE, de 23.000 voltios.

En ese sentido, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión de la ANDE, en su Anexo N° 5 Tabla 3, detalla lo siguiente:

TABLA No. 3: Separación mínima entre conductores y edificaciones (m)

Tensión kV	Separación vertical mínima en locales accesibles o nó, en metros	Separación horizontal	
		Partes accesibles: ventanas, balcones, terrazas, etc. m	Partes inaccesibles: Paredes, tejados, etc. m
1 – 7,5	2,50	0,7 f + 1,50	0,7 f + 0,80
7,5 – 24	3,00	0,7 f + 2,00	0,7 f + 1,20

NOTA: f = flecha en m:

ANDE	NORMA DE A.T. - ANEXO Nº 5 - (18.4 y 21.4)		
	Fecha 28-07-71	Firma	N. hoja 2

Como se observó in situ la línea de trasmisión de la ANDE, la Municipalidad de Nanawa cedió otro predio en la misma Finca N° 18.030, a través de la Resolución I.M. N° 25/2021 de fecha 8 de abril de 2021, específicamente a 38 metros del primer predio cedido, y es allí, que, técnicamente se procedió a evaluar lo más conveniente para la Convocante y para los usuarios de la Ciudad de Nanawa y teniendo en cuanta que esta alternativa técnica, ya no presentará en el futuro inconvenientes de orden técnico y garantizará cumplir con el objeto general del llamado, que es proveer de agua potable a la población

En todo momento la Convocante respetó la aplicación del Artículo 62° de la Ley N° 2051/03, que reza: "***En el caso de que fuere necesario*** *ampliar,* ***modificar*** *o complementar* ***una obra determinada debido a causas*** *imprevistas o* ***técnicas presentadas durante su ejecución****, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los*

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio", y a los efectos de hacer efectiva la implantación de la Planta de Tratamiento Compacta, se modifica por razones técnicas la posición inicial de la ubicación de la Planta de tratamiento de agua potable con el fin de contrarrestar los inconvenientes mencionados y cumplir con la disposición establecida en el Decreto N° 4217/2020.

Esta modificación, no otorga, de ninguna manera, ventaja ni mejores condiciones a la firma adjudicada, AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ (PROEL Ingeniería), la misma ejecutará el contrato inicialmente pactado en las mismas condiciones a nivel de Especificaciones Técnicas y sin apartase de la naturaleza ni del objetivo del llamado.

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, Principio de Economía y Eficiencia, la situación planteada, otorga las mejores condiciones a fin de satisfacer las necesidades públicas y, al mismo tiempo, otorga mejores condiciones a la Convocante, a fin de cumplir con la Misión Institucional de ESSAP S.A.: "***Suministrar agua potable*** *y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente,* ***ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente***".

Sin otro particular, me despido atentamente.

ING. CARLOS RAMIREZ
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TÉCNICO
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones [X]
Evaluación [ ]
Procesos [ ]
Calidad [ ]
Otros:.....
Observaciones: Procesar Correctamente
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

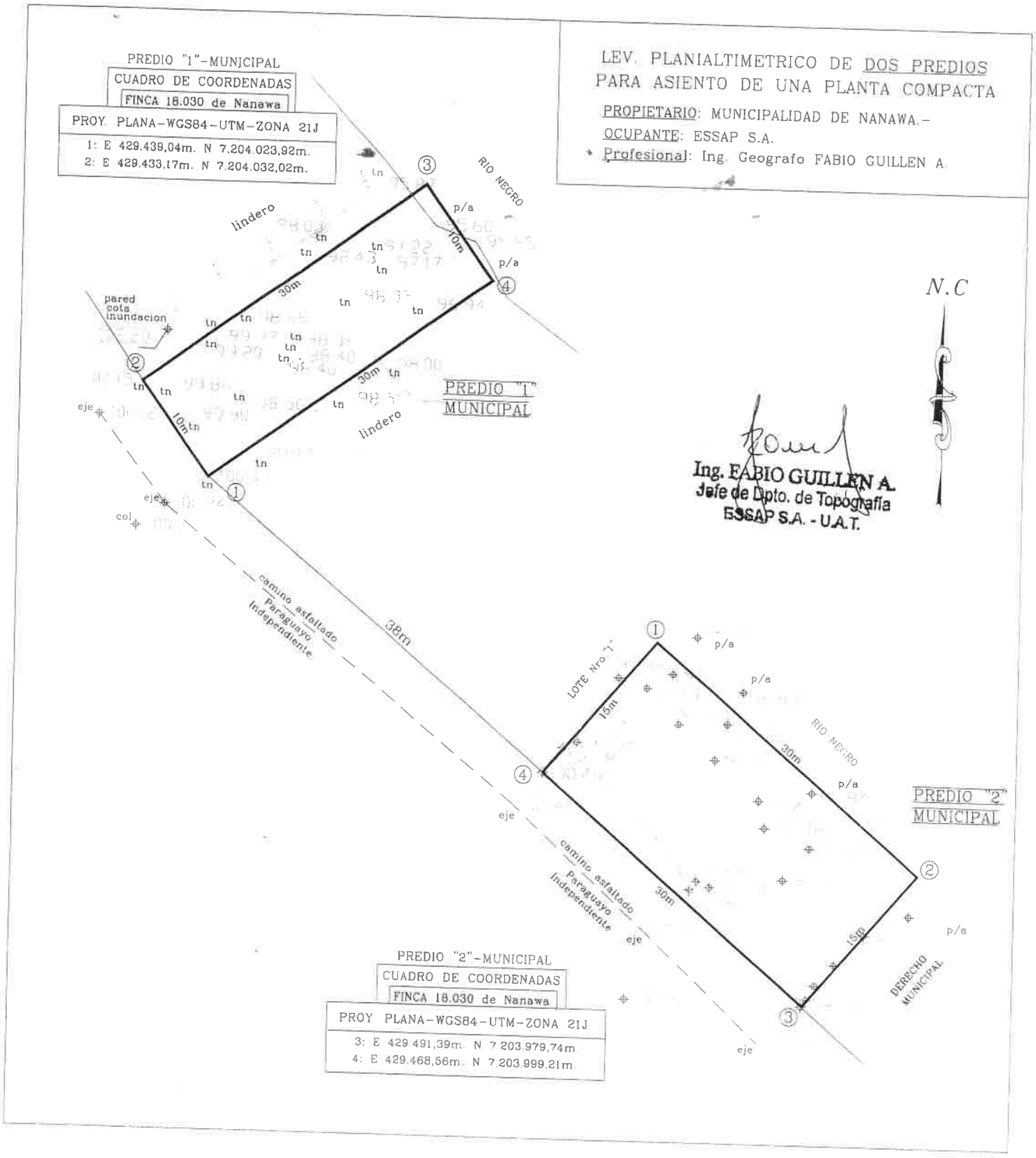
LEV. PLANIALTIMETRICO DE DOS PREDIOS
PARA ASIENTO DE UNA PLANTA COMPACTA
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE NANAWA.-
OCUPANTE: ESSAP S.A.
Profesional: Ing. Geografo FABIO GUILLEN A.
PREDIO "1"-MUNICIPAL
CUADRO DE COORDENADAS
FINCA 18.030 de Nanawa
PROY. PLANA-WGS84-UTM-ZONA 21J
1: E 429.439,04m. N 7.204.023,92m.
2: E 429.433,17m. N 7.204.032,02m.
RIO NEGRO
lindero
30m
10m
pared
cota
inundacion
PREDIO "1"
MUNICIPAL
N.C
Ing. FABIO GUILLEN A.
Jefe de Dpto. de Topografía
ESSAP S.A. - U.A.T.
camino asfaltado
Paraguayo
Independiente
38m
LOTE Nro "1"
15m
PREDIO "2"
MUNICIPAL
DERECHO
MUNICIPAL
PREDIO "2"-MUNICIPAL
CUADRO DE COORDENADAS
FINCA 18.030 de Nanawa
PROY PLANA-WGS84-UTM-ZONA 21J
3: E 429.491,39m. N 7.203.979,74m.
4: E 429.468,56m. N 7.203.999,21m.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

Asunción, 23 de octubre de 2020

N° 1046.-

VISTO: *La Constitución de la República del Paraguay.*

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011 y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto N° 8127/2000 «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF».

La Ley N° 6469/2020 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020».

El Decreto N° 3264/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Noción para el Ejercicio Fiscal 2020"».

La Ley N° 6524/2020 «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

CEXTER/5437/2020

5

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

El Decreto N° 3506/2020 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"» (Expediente M.H. N° 63.397/2020); y

N°

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numerales 1) y 3), de la Constitución, faculta al Poder Ejecutivo a representar al Estado y dirigir la administración general del país, y acuerda potestad para la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas, respectivamente.*

Que la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, en su artículo 1°, establece: «El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal: ...b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; ...d) la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en esta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; ...x) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean

CEXTER/5437/2020

6

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

N°

asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones».

Que los artículos 4° y 73 de la Ley N° 1535/1999 facultan al Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano coordinador y central normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, a dictar normas reglamentarias y de procedimientos en materias de presupuesto y de administración de recursos del Estado.

Que la Ley N° 6524/2020, en su artículo 1°, declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, por el presente Ejercicio Fiscal, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que igualmente el artículo 32° de la Ley N° 6524/2020 autoriza al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de ciento veinte mil millones de guaraníes (G 120.000.000.000.-) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa.

CEXTER/5437/2020

7

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

N°

Que el artículo 49 del Decreto N° 3506/2020 dispone que la ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte, sesenta mil millones de guaraníes (₲ 60.000.000.000.-), del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en ciento diez mil millones de guaraníes (₲ 110.000.000.000.-). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, por cincuenta mil millones de guaraníes (₲ 50.000.000.000.-). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y 1/2, con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de diez mil millones de guaraníes (₲ 10.000.000.000.-).

Que la Empresa de Servicios Sanitarios S.A. (ESSAP S.A.), por medio de la nota PR N° 619 del 6 de octubre de 2020, solicita reorientar los recursos previstos para la construcción de pozos, por un total de diez mil millones de guaraníes (₲ 10.000.000.000.-), para el financiamiento de la adquisición y puesta en funcionamiento de dos plantas móviles potabilizadoras con capacidad de producción de 100 m^3/hora, para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de San Bernardino, departamento de Cordillera y en la ciudad de Nanawa, departamento de Presidente Hayes.)

CEXTER/5437/2020

8

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217- -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

N°

Que el pedido se encuentra fundado en la necesidad manifestada por la ESSAP S.A. en fortalecer el sistema de distribución de agua en la ciudad de San Bernardino ya que la demanda del servicio supera la capacidad de producción, y en apoyar la gestión de la Junta de Saneamiento integrado por Nanawa, Falcón, Veterete Cue, a efectos de satisfacer las necesidades de la población.

Que tomando en cuenta las manifestaciones del prestador del servicio, instrumentados en la mencionada misiva, y en vista a que la ESSAP S.A. considera necesario el fortalecimiento del sistema de provisión de agua potable en las ciudades de San Bernardino y Nanawa, se debe arbitrar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento de los objetivos trazados con la Ley N° 6524/2020 y, por tanto, reasignar la suma de G 10.000.000.000.- para la adquisición y puesta en funcionamiento de dos plantas móviles potabilizadoras con capacidad de producción de 100 m^3/hora, para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable en las ciudades de San Bernardino y de Nanawa, que fuera destinada en un principio para la construcción de 14 pozos profundos de 14" y $^1/_2$, con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 707/2020.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;*

CEXTER/5437/2020

9

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4217.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

N°

Art. 1°.- *Modifícase el Artículo 49 del Decreto N° 3506 del 31 de marzo de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

«Art. 49.- *La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (sesenta mil millones de guaraníes — ₲ 60.000.000.000.-) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 110.000 m^3/día, estimada en ciento diez mil millones de guaraníes (₲ 110.000.000.000.-). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m^3/día, cada una, por cincuenta mil millones de guaraníes (₲ 50.000.000.000.-). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 7 en el Puerto de Asunción, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la adquisición y puesta en funcionamiento de dos plantas móviles potabilizadoras con capacidad de producción de 100 m^3/hora, para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, una (1) en la ciudad de San Bernardino, departamento de Cordillera, y una (1) en la ciudad de Nanawa, departamento de Presidente Hayes, respectivamente, por un monto de diez mil millones de guaraníes (₲ 10.000.000.000.-)».*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/543/2020

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

10